

Acuerdos hechos.

No presentó solicitudes para el comité durante el ejercicio del 2017.

Pruebas efectuadas.

El resultado de las pruebas no reveló situaciones que, en mi opinión se consideren incompatibles por parte de DAPROSS C.A., con las disposiciones mencionadas en el Código de Comercio, por el año permitido el 31 de Diciembre del 2017. No hubo limitaciones en la cumplimentación de las disposiciones mencionadas en el Código de Comercio de las partes.

14. Que los estados financieros, es decir, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integral, el Estado de Cambios de Parte y el Estado de Flujos de Efectivo, son aceptables y han sido elaborados de acuerdo con las Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y a las Normas Internacionales de Información Financiera y que surgen de las reglas contables de la Compañía.

15. Si la custodia y conservación de bienes de la Compañía son adecuadas.

16. Si la correspondencia, los libros de actas de Junta General, libro de acciones y reservas, documentos y libros de cuentabilidad, se llevan y se conservan de conformidad con las disposiciones legales.

17. Si cumplimiento por parte de los administradores de normas legales, estatutarias y regulamentarias, según lo establecido en el contrato social de la Compañía, así como todos los resultados, disposiciones y normas establecidas, reglamentarias y resoluciones de la Junta de Accionistas, con el objeto de verificar y examinar.

18. Si cumplimiento de la legislación de acuerdo con la legislación general de Accionistas.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo No. 279 de la Ley de Compañías, y el Reglamento que establecen los requisitos mínimos que debe cumplir el informe de los comisionados de la Comisión, según Resolución 492.1.6.3.0014 publicado en el Registro Oficial 44 del 13 de Octubre de 1992, he efectuado las observaciones de control, dentro del marco del ejercicio económico cumplido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2017.